

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.131

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 2805

GOBIERNO CIVIL

Circular

Siendo la época en que empieza la manzanza domiciliaria de reses porcinas, y siendo notoria la escasez de personal Veterinario para practicar el reconocimiento sanitario de dichas carnes, con la eficiencia deseable, y al objeto de evitar en cuanto sea posible los casos de contaminación a la especie humana, por ingestión de carnes insalubres, ocurridos sensiblemente en alguna provincia, y para resolver además algunas dudas suscitadas entre autoridades locales y sanitarias sobre la forma de practicarse dicho servicio sanitario en beneficio de la salud pública; en aquellos pueblos o distritos municipales que no tuvieren establecido tal servicio de común acuerdo entre los Veterinarios titulares y las Alcaldías respectivas, a partir de esta fecha se practicará en la forma siguiente:

1.º Si el Veterinario titular en propiedad de un Ayuntamiento, con residencia en el mismo, lo fuere también con cualquier carácter de otro u otros distritos, destinará por lo menos un día cada semana al servicio de reconocimiento domiciliario de reses porcinas, para cada uno de los distintos distritos a su cargo, y en los cuales no tuviere su residencia habitual.

2.º Los Veterinarios titulares pondrán inmediatamente en conocimiento de los Alcaldes respectivos el día fijo de cada semana que destinen al servicio domiciliario en los distritos a su cargo.

3.º Dada la importancia del servicio, los Sres. Alcaldes, además de impedir el sacrificio domiciliario de reses porcinas, en los días en que no pueda tener lugar el reconocimiento sanitario de las mismas, cuidarán especialmente de amparar y dar toda clase de facilidades al personal sanitario que lo requiera, encargado de llevar a cabo cometido de tal importancia; con apercibimiento de las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de lo prescrito en la presente circular.

Palma 12 de noviembre de 1931.

El Gobernador,
JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

El designio confiado a la República española de devolver al poder civil las atribuciones de que el Estado había hecho dejación en manos de la Iglesia, será plenamente realizado cuando se extructure en leyes orgánicas el régimen de separación de ambas potestades, aprobado ya, aunque todavía no sancionado, por las Cortes Constituyentes. Pero mientras no sea cumplido en toda su integridad aquel designio, al Gobierno corresponde establecer las medidas de urgencia encomendadas a vindicar, en interés de la vida ciudadana, las funciones de soberanía por naturaleza indelegables.

Entre éstas, pocas hay tan destacadas como las pertinentes al orden jurisdiccional. Paradójicamente, el Decreto-ley de 6 de Diciembre de 1868, sobre unificación de fueros, en el que más tarde se inspirara el Código civil, entregó a los Tribunales eclesiásticos el conocimiento de las causas de divorcio y nulidad de los matrimonios canónicos, otorgando a la Iglesia más de lo que ésta recaba para el cumplimiento de sus fines, reconocida plena eficacia civil a las sentencias de los Tribunales eclesiásticos, resultó que el fallo de una entidad extraña a la soberanía del Estado venía a crear, modificar y extinguir derechos civiles cuya salvaguardia es de la exclusiva competencia de éste.

Los proyectos de ley de matrimonio civil, capacidad de la mujer casada, condición de los hijos habidos fuera de matrimonio y divorcio, que el Gobierno presentará en su día a las Cortes, regularán el derecho de familia con la autonomía plena que es atributo del Poder público. Provisionalmente, y como medida de urgencia que ampare a los ciudadanos en el disfrute de sus derechos civiles.

El Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Justicia, decreta:

Artículo 1.º Los Tribunales ordinarios serán los únicos competentes para conocer, con efectos civiles, de las demandas sobre divorcio y nulidad de matrimonio, cualquiera que sea la forma de su celebración.

Las causas para interponer dichas demandas y la acción que en su caso se ejercite se regularán por lo dispuesto en los artículos 101 a 107, inclusive, del Código civil.

En cuanto a los efectos de la nulidad y del divorcio se estará a lo establecido en los artículos 67 a 74, inclusive, del mismo Cuerpo legal.

Artículo 2.º Los pleitos sobre divorcio y nulidad de matrimonio se substanciarán por el procedimiento para el juicio ordinario de mayor cuantía.

Recaída sentencia, el Juez de primera instancia elevará los autos a la Audiencia territorial, la que, oídas las partes; si se personaren, y siempre el Ministerio público, confirmará, modificará o revocará la sentencia, según estime procedente.

Artículo 3.º Las disposiciones del artículo 68 del Código civil y las derivadas de preceptos legales concordantes que se hubieren adoptado en orden a la substanciación de pleitos sobre divorcio o nulidad de que en la actualidad conozcan los Tribunales eclesiásticos, quedarán anuladas, a instancia de uno de los cónyuges litigantes, si en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este Decreto, no se acredita haber sido interpuesta y admitida ante los Tribunales ordinarios la respectiva demanda.

Artículo 4.º Los efectos civiles de las ejecutorias sobre divorcio o nulidad de matrimonio, emanadas de los Tribunales eclesiásticos, quedarán suspensos mientras el litigante a cuyo favor hubiere sido pronunciada la sentencia no obtenga de los Tribunales ordinarios, por el modo que establece este Decreto, el reconocimiento de su derecho al divorcio o a la declaración de nulidad.

No se procederá a la inscripción en el Registro civil de las sentencias firmes

dictadas por los Tribunales eclesiásticos con posterioridad al 14 de abril del corriente año, ni respecto a la misma acordarán los Tribunales de la jurisdicción ordinaria en sus distintos grados, resolución alguna referente a la ejecución en lo que atañe a los efectos civiles y principalmente en cuanto se relacione con lo prevenido en los artículos 1.432 y siguientes del Código civil.

Artículo adicional. El presente Decreto deja subsistente, a virtud del derecho interno de la Iglesia, como persona jurídica, cuanto concierne al procedimiento canónico de los matrimonios contraidos ante la Iglesia católica.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,

Manuel Azaña

El Ministro de Justicia,

Fernando de los Ríos Urruti

(Gaceta 4 noviembre de 1931.)

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

El Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación y en virtud del acuerdo hispano francés firmado en París el 23 del próximo pasado mes, decreta:

Artículo único. Desde el día 10 del mes actual las especialidades farmacéuticas francesas importadas por nuestro país se someterán a los mismos requisitos y preceptos reglamentarios, desde el punto de vista sanitario, que las nacionales, entendiéndose modificado de esta forma el Real decreto de 9 de febrero de 1924 sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,

Manuel Azaña

El Ministro de la Gobernación,

Santiago Casares Quiroga

(Gaceta 11 noviembre de 1931)

**

ORDEN

Excmo. Sr.: Son numerosas las reclamaciones que desde algún tiempo vienen recibiendo en este Ministerio, formuladas por los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, por la forma en que por algunos Ayuntamientos son resueltos los concursos de provisión de sus plazas de Médicos titulares, e igualmente por la frecuencia con que estas Corporaciones proceden a la separación del cargo de los citados funcionarios, sin formación del oportuno expediente, vulnerando en uno y otro caso los preceptos del Decreto de este Ministerio de 2 de agosto de 1930 y Orden de 11 de noviembre del mismo año, que regulan cuanto a estos extremos se refiere. Tales infracciones, tan frecuentemente repetidas, son de un efecto poco edificante, creando una situación de desaliento y disgusto entre los Facultativos que integran el Cuerpo de referencia, que determina su retraimiento de estas plazas, y un estado de protesta, continuo, que por parte de estas Corporaciones es necesario evitar, poniendo el mayor celo y escrupulosidad

en el cumplimiento de aquellos preceptos.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la Dirección general de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que siempre que por los Ayuntamientos se trate de resolver concursos para provisión de plazas de Médico titular, se atengan estrictamente a los preceptos del Decreto de 2 de agosto de 1930 y Orden de 11 de noviembre del mismo año, justipreciando exactamente la antigüedad o los méritos de los aspirantes, según proceda, y adjudicando, en consecuencia, la plaza al concursante que haya acreditado mejor derecho con la correspondiente ficha de méritos, presentada al efecto dentro del plazo reglamentario, sin tener en cuenta ningún otro documento ni circunstancia al resolver; y

2.º Que las citadas Corporaciones se abstengan de proceder a la separación de sus cargos de los expresados Facultativos, limitándose, en los casos en que hubiere lugar, a la instrucción del oportuno expediente, según lo establecido por las citadas disposiciones, pudiendo únicamente acordar la suspensión del funcionario en las circunstancias que los referidos preceptos determinan.

Madrid, 31 de octubre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 11 noviembre de 1931.)

**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 4 de agosto último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan, los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 6 de noviembre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Apellániz, don Miguel S. Martínez Martínez, ex Secretario de Ruesta (Zaragoza); Arlucea, don Victoriano Larrauri y Zabala, Secretario de Arriñez; Armiñón, D. Heriberto Arrate y Fernández Bobadilla, caso cuarto; Lagrán-Pipaón, D. Constancio Fernández Asalsua, Secretario de Moreda; Labrada, D. Heliodoro Aguilar Sáez, caso cuarto; Laminoria, D. Miguel S. Martínez Martínez, ex Secretario de Ruesta (Zaragoza); Oquendo, Miguel Mendeita Iruretabuena, Secretario de Lezama; Salinas de Añana, D. Fernando García López, Secretario de Fuenteburela (Burgos).

Idem de Albacete: Abengibre, D. Alberto Ruiz Carrión, ex Secretario de Recueja; Cenizate, D. Patrocinio Gómez Pardo, ex Secretario de Villa de Vez; Pozuelo, D. César Herreros Moratalla, Secretario de Jorquera; Villagordo del Júcar, D. Pompello Castillo Briones, opositor 80-1929; Villatoya, D. Ramón García García, opositor 115-1929; Villavallente, D. Ramón García García, opositor 115-1929.

Idem de Alicante: Bayeres, D. Vicente Benítez Gutiérrez, opositor 275-1929.

Idem de Almería: Escúllar, D. Eloy Peña Sarnago, Secretario de Abéjar (Soria); Huerca de Almería, D. José Martínez Caballero, ex Secretario de Iñar.

Idem de Badajoz: Ahillones, D. Juan Pais Infesta, ex Secretario de Valdara-cete (Madrid); Capilla, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Baraona (Soria); Santa Amalia, D. Eduardo Sánchez Reboto, Secretario de Valdecaballeros.

Idem de Barcelona: Bellprat, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto.

Idem de Burgos: Cabreco, D. Fantino Solada Escribano, Secretario de Ramiro (Valladolid); Medinilla de la Dehesa, don Fabián Pérez Peña, Secretario de Las Celadas; Pineda de la Sierra; Villorobe, D. Amadeo Miñón Abad, Secretario de Cogollos.

Idem de Cáceres: Baños de Montemayor, D. Domingo Regidor Simón, caso cuarto; La Pesga, D. Eliseo Alvarez, Secretario de Cerbera de Buitrago (Madrid).

Idem de Córdoba: Obejo, D. Luis Marín Muñoz, ex Secretario de Guadalcazar.

Idem de Cuenca: Ribagorda, don Juan de M. García Serna, Secretario de Poyatos.

Idem de Gerona: La Bajol, D. Joaquín Bañuls Torres, ex Secretario de Cofrentes (Valencia); Caralps, don Francisco Sañas Casals, Secretario de Gombreny; San Lorenzo de la Muga, don Ramón Funtané Costa, Secretario de Ferreol; San Vicente de Camós, don Joaquín Ramió Massanas, Secretario de Camós; Viude, don Baldomero Porta Batalla, Secretario de Pallejá (Barcelona).

Idem de Granada: Busquizar, don Federico García Rueda, Secretario de Pampaneira; La Malá, D. Francisco Carrión Campos, caso cuarto.

Idem de Guadalajara: Cendejas de Enmedio, D. Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario de Langayo (Valladolid).

Idem de Lérida: Serradell, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto.

Idem de Logroño: Muro de Aguas, D. Juan B. Pérez Ruiz, Secretario de Castroviejo; San Asencio, D. Nobeito Nafarrate Ortiz de Landaluce, Secretario de Zaldueño (Alava).

Idem de Madrid: Carabaña, D. Victorio Gómez Fernández, ex Secretario de Yebra (Guadalajara); Majadahonda, don José González Marruenda, Secretario de Villacorta (Segovia); Meco, don Balbino García de Lucal, Secretario de Torre de La Alameda; Piñuécar, D. Nicasio González Moreno, Secretario de La Acebeda-Horcajo de la Sierra; Pozuelo del Rey, D. Ricardo Palomo Vaquero, ex Secretario de Gamonal (Toledo); Titulcia, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Barahona (Soria); Torrejón de la Calzada, D. Bartolomé Verger Serra, Secretario de Lloret de Vista Alegre (Baleares); Torrelodones, don Teodoro Sánchez Morales, opositor 238-1929; Valdaracete, don Luis Núñez Maza, opositor 99-1929.

Idem de Palencia: Villarrabé, D. Gregorio Merino Rico, Secretario de Soto de Cerrato.

Idem de Salamanca: Cabeza de Béjar, don Juan A. González García, Secretario de Cabezuela de Salvatierra; Ejeme, don Jacinto Escudero García, Secretario de Coreses (Zamora).

Idem de Segovia: Labajos, D. Francisco Alvaro Hernando, ex Secretario de Amaya.

Idem de Soria: Alconaba, D. Sebastián Aznar Cuartero, Secretario de Lecinena; Mombona-Soliedra, D. Pedro Calvo Galán, Secretario de Alcubilla del Marqués; Peñalcázar, D. Ignacio Martín Crespo, caso cuarto; San Felices, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Barahona; Ventosa de San Pedro, don Pedro Calvo Galán, Secretario de Alcubilla del Marqués.

Idem de Teruel: Tortajada, D. Martín Moragriega Martín, caso cuarto.

Idem de Toledo: Chueca, don Manuel Laderas García, Secretario de Codes-Guad; Novés, D. Vicente Maroto Bullido, caso cuarto.

Idem de Valencia: Beniajar, D. Aureo Bonet Nieto, Secretario de Llimiana (Lérida); Cofrentes, D. Bernardino Gómez García, Secretario de Zorra; Cuart de Poblet, D. Antonio Caballero Castelló, ex Secretario de Real de Gandía; Domeño, D. Leopoldo Juan Martínez, Secretario de Odena (Barcelona); Fuente Encarroz, don Alejandro Ibañez Soloso, caso cuarto; Fuenterrobles, don José Palomera Ruiz, caso cuarto; Gilet, D. Gerardo Cañigral Mínguez, ex Secretario de Alborache; Jarraco, D. Antonio Sánchez Pelechá, caso cuarto; Otos, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Barahona (Soria); Rafelcofer, don Alfonso Buendía Montilla, opositor 215-1929; Sálem, D. Luis Guillén

Amat, caso cuarto; Vallada, D. Luis Cantón Payán Secretario de Huécija (Almería).

Idem de Valladolid: Herrin de Campos, D. Gerásimo Palencia Martín, caso cuarto; Villaesper, D. Fantino Soladana Escribano, Secretario de Ramiro; Marzales, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto.

Idem de Vizcaya: Lemóniz, D. Benito Ibarreche Vidania, caso cuarto.

Idem de Zamora: Villardecervos, don Manuel Gallegos Pérez, caso cuarto.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto; Brea de Aragón, D. Jesús Ramiro Barra, ex Secretario de Deza (Soria); Cimballa, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz); María de Huerva, don Ezequiel García Rodríguez, ex Secretario de Fuentes de Ebro; Valpalmas, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz); Quinto de Ebro, D. Martín Salinas Eraso, Secretario de Pradilla de Ebro.

(Gaceta 8 noviembre de 1931).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2747

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas Rústica y Pecuaría de este término municipal para el próximo año 1932 estará expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a contar del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Consell 4 noviembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Isern.

Formado el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1932 estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Consell a 4 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Isern.

Núm. 2748

ALCALDIA DE MARRATXI

EDICTO.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veinticuatro de octubre ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Pedro Antonio Canals Rodón, D. Manuel Salas Sureda, D. Juan Bautista del Valle y D. Gaspar Jaume Juliá.

De la parte Personal.—Parroquia San Marcial.—D. José Espases Creus, D. Jaime Bestard Barrera, D. Rafael Jaume Juliá y D. Pedro Cañellas Rigo.

Parroquia de San Alonso Rodríguez.—D. Rafael Juan Más D. Vicente Capó Colom, D. Gabriel Vidal Jaume y D. Bartolomé Ramis Vidal.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Marratxi a 4 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Miguel Oliver.—P. A. del A. P., El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núm. 2749

ALCALDIA DE SON SERVERA

EDICTO.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día dos del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Mariano Servera Fábregues, D. Dolores March Servera, D. Antonio María Nebot Lliteras, don Miguel Nebot Servera.

De la parte Personal.—D. Antonio Servera Fornés Cura párroco, D. Juan Nebot Lliteras, D. Miguel Vives Servera y D. Jaime Vidal Portell.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de los mayores contri-

buyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general advirtiéndose que durante ocho días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados.

Son Servera 4 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Luis Servera.

Núm. 2760

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo, al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Estellenchs a 7 de noviembre de 1931.—El Alcalde, B. Alemany.

Núm. 2762

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONAÑY

Acordadas por este Ayuntamiento varias habilitaciones y un suplemento de crédito para atender a diversas obras de esta población a cubrir con el superavit sin aplicación del presupuesto anterior, queda el expediente expuesto al público a los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen en contra del mismo.

Vilafranca de Bonany 6 noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Bauzá.

Formado el Repartimiento de la Contribución Territorial, riqueza rústica y pecuaría; así como el Padrón de los Edificios y Solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de esta provincia. Durante el expresado plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Vilafranca de Bonany 6 noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Bauzá.

Confeccionada la Matricula Industrial y de Comercio de este pueblo para el próximo ejercicio de 1932, permanecerá expuesta al público a los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

Vilafranca de Bonany 6 noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Bauzá.

Núm. 2763

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Aprobado por el Ayuntamiento, la modificación de las tarifas de las Ordenanzas: Sobre el tránsito de animales domésticos por vías públicas; Del Servicio de Cementerio; Sobre el rodaje arrastre de vehículos por vías municipales; Sobre industrias callejeras y ambulantes; y del arbitrio sobre el consumo de carnes, quedan expuestas al público a efectos de reclamación, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen procedentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Esporlas a 6 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Lucas Seguí.

Núm. 2764

ALCALDIA DE LLORET

DE VISTA ALEGRE

Este Ayuntamiento ha designado como Vocales natos de la Junta del Repartimiento General de utilidades de esta villa, para el ejercicio de 1932, a los siguientes señores:

D. Bernardo Orell Horrach, presidente, Cura Párroco de la única parroquia de este término municipal.

D. Jaime Ferrer Jaume, primer contribuyente por territorial riqueza Rústica.

D. José Jaime Balaguer, id. id. id. riqueza Urbana.

D. Sebastian Puigserver Jaume, id. id. id. Industrial y de Comercio.

D. Mateo Vanrell Camps, representante del Sindicato Agrícola Católico de esta villa.

Lo que se hace público a efectos de reclamación, que podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, duran-

te el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lloret de Vista Alegre 6 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE LLORET

DE VISTA ALEGRE

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que han de regular los impuestos municipales sobre «Voz Pública» y «Consumo de Carnes», recursos que se utilizan en el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Lloret de Vista Alegre 6 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 2765

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobado por el Ayuntamiento de Inca en sesión del día 6 de noviembre corriente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1932, se anuncia por la presente hallarse de manifiesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la presente inserción.

Inca 7 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Mateo Pujadas.

Aprobadas por el Ayuntamiento de Inca, en sesión del día 6 de noviembre corriente las Ordenanzas de arbitrios que han de regir durante el próximo ejercicio de 1932 y siguientes se anuncia por la presente hallarse de manifiesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la presente inserción.

Inca 7 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Mateo Pujadas.

Núm. 2766

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Por jubilación de quien la desempeña se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y debiendo proveerse interinamente, se anuncia para que los aspirantes que reúnan las condiciones legales la soliciten en el plazo de treinta días a contar del que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia, y, para cubrirla en propiedad, a contar del que se anunciará el concurso oportuno en la Gaceta de Madrid; debiendo acompañar a las instancias, los documentos acreditativos de su aptitud correspondiente a la categoría de la vacante, (2.ª categoría); ser mayor de edad; no estar o no haber sido procesado; y los demás que crean convenientes para la apreciación de méritos; esta plaza está dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, (4.000 ptas.) consignadas en presupuesto.

Los indicados documentos deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, o remitirse, en el segundo caso, a la Dirección general de Administración.

Llubi 3 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Jaime Nadal.

Núm. 2767

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Formado el reparto de Contribución Territorial por Rústica y Pecuaría; así como el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Campos del Puerto 6 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Cosme Prohens.

Núm. 2775

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formados el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaría, y el Padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia, advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida,

Santa Eugenia a 9 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Sebastián Llabrés.

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas en este Gobierno durante el finido mes de octubre

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
2473	9	José Grimalt Adrover	50	Felanitx	S'Horta	1
2474	9	Mateo Borrás Bennasar	29	Palma	Son Cok 45	1
2475	9	Bernardo Borrás Froret	21	Id.	Id.	1
2476	9	Antonio Nadal Más	40	Valdemosa	Son Puig	1
2477	9	Juan Alomar Mayol	29	Sóller	Bola 4	1
2478	9	Miguel Arbona Colom	32	Id.	Luna 16	1
2479	9	José Arbona Serra	48	Id.	Cementerio 26	1
2480	9	Juan Arbona Vicens	29	Id.	Manzana 38, 228	1
2481	9	Antonio Bennasar Llompарт	34	Id.	Serra 7	1
2482	9	Pablo Coll Ballester	60	Id.	March 116	1
2483	9	Juan Ferrer Castañer	36	Id.	Id. 75	1
2484	9	Juan Rautista Garau Lorea	25	Id.	Manzana 62, 220	1
2485	9	Juan Trias Pastor	22	Id.	Id. 70, 141	1
2486	9	Juan Barceló Prohens	46	Felanitx	Mayor 70	1
2487	9	Cristóbal Ferrer Mestre	54	Id.	Mar 81	1
2488	9	Sebastián Manresa Bennasar	29	Id.	Huertos 54	1
2489	9	José Sagrera Escalas	26	Id.	Abrevadero 5	1
2490	9	Francisco Obrador Obrador	51	Id.	Porto Colóm 16	1
2491	9	Miguel Salas Covas	24	Campos	Cuartel 2.º, 12	1
2492	9	Onofre Jaume Escalas	35	Id.	Id. 4.º, 12	1
2493	9	Juan Soler Llabrés	27	La Puebla	Reñidó 85	1
2494	9	José Simó Crespi	32	Id.	Ancha 5	1
2495	9	Juan Mari Mari	31	San José	C'an Boche	1
2496	9	Salvador Bordoy Prohens	23	Felanitx	2.ª Vuelta 9	1
2497	9	Bernardo Mayol Sansó	17	Id.	Molino 51	1
2498	9	Jaime Colom Pascual	41	Buñola	Oriente 10	1
2499	9	Juan Rigo Obons	19	Felanitx	3.ª Vuelta 2	1
2500	9	Marcial García Roglá	33	Palma	Sindicato 124	1
2501	10	Mateo Noguera Ros	30	Lluchmayor	S. Antonio 24	1
2502	10	Antonio Tomás Jaume	17	Id.	Id. 14	1
2503	10	Agustín Compañy Clar	32	Id.	Mante 39	1
2504	10	Miguel Llabrés Roca	21	Palma	Alfonso XIII, 78	1
2505	10	Jaime Sabater Roca	45	Id.	Murillo 45	1
2506	10	Juan Bauzá Felany	23	Id.	Pou 33	1
2507	10	Damián Noguera Coll	16	Lluchmayor	S. Antonio 34	1
2508	10	Sebastián Oliver Vich	34	Palma	Predio Jesús Palma	1
2509	10	Antonio Servera Mulet	30	Id.	Son Suné	1
2510	10	Pedro A. Bernad Alcover	66	Sóller	Manzana 57, 780	1
2511	10	Francisco Pastor Ballester	56	Id.	Prosperidad 17	1
2512	10	Jacinto Castaner Vicens	54	Id.	Victoria 53	1
2513	10	Bartolomé Castañer Trias	48	Id.	Manzana 62, 217	1
2514	10	José Colom Gamundi	44	Id.	Id. 65, 119	1
2515	10	Antonio Garcías Noguera	24	Lluchmayor	Fuente 31	1
2516	13	Vicente Matas Verd	56	Santa Maria	Vileta 2	1
2517	13	Antonio Palmer Martorell	33	Puigpuñent	República 12	1
2518	13	Antonio Munar Munar	53	Costitx	C'an Verd	1
2519	13	Jaime Arrom Ferragut	19	Id.	Victoria 1	1
2520	13	Pedro J. Riutord Munar	29	Id.	Portilla 11	1
2521	13	Antonio Vallespir Vallespir	24	Id.	Son Horrach 11	1
2522	13	Pedro Juan Munar Ferrer	30	Id.	Padrón 12	1
2523	13	Gabriel Munar Sampol	30	Id.	Luna 21	1
2524	13	Rafael Horrach Amengual	31	Id.	Mayor 4	1
2525	13	Miguel Campaner Munar	40	Id.	P. de la Virgen 3	1
2526	13	Antonio Barceló Nicolau	42	Manacor	Son Tovell Taubert	1
2527	13	Miguel Cabrer Suau	20	Id.	Tovogolas Veyas	1
2528	13	Miguel Femenias Mascaró	36	Id.	Vall de Bou 36	1
2529	13	Jaime Rosselló Martí	39	Id.	La Cova Vala	1
2530	13	Vicente Matas Bover	30	Alaró	Tugores 8	1
2531	13	Cosme Boned Rigo	17	Campos	Cuartel 4.º, 102	1
2532	13	Rafael Mayol Felany	28	Montuiri	Templado	1
2533	13	Buenaventura Mayol Fornés	31	Id.	Palma 71	1
2534	13	Pedro Boned Suau	29	Ses Salines	C'an Parets 1	1
2535	13	Vicente Mari Rosselló	27	Ibiza	C'an Verd	1
2536	13	Rafael Merita Martínez	50	Id.	Cayetano Soler	1
2537	13	José Mari Torres	26	Id.	Cruz 23	1
2538	13	José Torres Escandell	26	Id.	Antonio Palau	1
2539	13	Antonio Espel Fernández	49	Palma	Apuntadores 104	1
2540	13	Francisco Oliver Torrens	29	Id.	Moral 16	1
2541	13	Guillermo Bibiloni Rigo	56	Santa Eugenia	Macara 1	1
2542	13	Antonio Bibiloni Rigo	60	Id.	Id.	1
2543	14	Antonio Cardell Ginard	39	Palma	Id.	1
2544	14	Gabriel Blanes Llompарт	23	Porreras	Hospitalet 16	1
2545	14	José Soler Mora	47	Id.	Mayor 9	1
2546	14	Damián Veny Mulet	47	Id.	Id. 82	1
2547	14	Antonio Servera Torres	63	Id.	Parientes 29	1
2548	14	Juan Servera Mulet	19	Id.	Algarrobos 23	1
2549	14	Bernardo Mora Verdura	49	Id.	Teja 4	1
2550	14	Gabriel Más Nicolau	32	Id.	Montesión 4	1
2551	14	Miguel Mora Mesquida	22	Id.	Mayor 63	1
2552	14	Bartolomé Llaneras Moll	49	Id.	Príncipe 14	1
2553	14	Pablo Barceló Veñy	28	Id.	Viento 55	1
2554	14	José Barceló Frau	23	Id.	Convento 17	1
2555	14	Bartolomé Servera Vidal	27	Id.	Viento 52	1
2556	14	Bartolomé Mestre Nicolau	16	Id.	Cueva	1
2557	14	Bartolomé Barceló Barceló	56	Id.	Parientes 12	1
2558	14	Mateo Cursach Espinosa	24	Capdepera	Rosas 2	1
2559	14	Miguel Suñer Salas	39	Id.	Palma 89	1
2560	14	Juan Pons Riutord	30	Sineu	Rosas 6	1
2561	14	Gabriel Nell Real	29	Id.	Son Riera	1
2562	14	Damián Taberner Salvá	26	Lluchmayor	Buenos Aires 5	4 perros
2563	14	El mismo	26	Id.	Id.	1
2564	14	Montserrat Santandreu Gil	17	Artá	Salet 40	1
2565	14	Bartolomé Rosselló Salom	40	Felanitx	Algar 36	1
2566	14	Pedro L. Ripoll Oliver	39	Palma	San Alonso 28	1
2567	14	Bartolomé Monserrat Quetglas	42	Id.	Son Suñer	1
2568	14	Matias Llinás Lladó	60	Id.	Son Horrach	1
2569	14	Francisco Llinás Lladó	27	Id.	Id.	1
2570	14	Antonio Ferriol Vanrell	35	Id.	Rafael 14	1
2571	14	Jaime Tous Torres	36	Buñola	P. Iglesia 6	1
2572	14	Bernardo Suau Bernat	41	Id.	Oriente 104	1
2573	14	Antonio Picornell Perelló	31	Llabí	Cruz 124	1

(Continuará)

Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta Municipal del Censo electoral de Consell por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Consell, a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Antonio Barceló García de Paredes, de los Vocales Don Bartolomé Ordinas Villalonga, Don Antonio Gamundi Ordinas y D. Antonio Pericás Colom y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las diez y media señalada para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan.

Dicho Señor Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª D. Juan Serra Campins.
- 2.ª D. Bartolomé Isern Gelabert.
- 3.ª D. Miguel Compañy Pericás.
- 4.ª D. Ramón Compañy Isern.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros Don Juan Serra Campins y Don Bartolomé Isern Gelabert, y como suplentes respectivamente de los mismos, a Don Miguel Compañy Pericás y D. Ramón Compañy Isern, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada R. O. de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico. — Antonio Barceló. — Bartolomé Ordinas. — Antonio Gamundi. — Antonio Pericás. — Juan Ramonell, Secretario.

Es conforme con el acta original, que en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Consell a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Juan Ramonell. — V.º B.º — El Presidente, Antonio Barceló.

Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal de Censo electoral de la villa de Consell por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Consell a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Antonio Barceló García de Paredes y de los Vocales D. Bartolomé Ordinas Villalonga, D. Antonio Gamundi Ordinas y D. Antonio Pericás Colom y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales, que por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquéllos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, e introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª D. Juan Pol Isern.
- 2.ª D. Gabriel Jaume Pizá.
- 3.ª D. Andrés Vidal Compañy.
- 4.ª D. Juan Pericás Busquets.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del censo electoral a los dos primeros D. Juan Pol Isern y D. Gabriel Jaume Pizá y, como suplentes respectivamente de los mismos, a Don Andrés Vidal Compañy y D. Juan Pericás Busquets, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada Real Orden de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.—Antonio Barceló.—Bartolomé Ordinas.—Antonio Gamundi.—Antonio Pericás.—Juan Ramonell, Secretario.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Consell a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Juan Ramonell.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Barceló.

Núm. 2807

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto se hace saber: que en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja se siguen autos de jurisdicción voluntaria promovidos por D. Jaime Tomás Frau sobre información posesoria de un solar en construcción sito en el lugar de Génova, llamado «Ca Medó Guiterro» la cual ad-

quirió por herencia de Antonia Pujol y Palmer fallecida el día siete de junio de mil novecientos veinte y seis; y por cesión que me hicieron los herederos de esta llamados Damián Pujol y Palmer, Miguel, Antelmo, Magdalena y María Martínez y Pujol y Catalina, Antelmo, Antonio y Bartolomé Cañellas y Pujol, en mil novecientos treinta y se ha mandado en providencia de esta fecha que se dé conocimiento a los anteriores poseedores nombrados a fin de que manifiesten si tienen algo que ofrecer a su inscripción y que se cite a las demás personas citadas anteriormente para que comparezcan en los expresados autos dentro el plazo de ocho días.

Y por ser unos y otros de ignorado paradero se libra el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma de Mallorca a cuatro noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo F. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2803

D. José María Díez y Díaz, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número cuarenta y nueve del corriente año sobre hallazgo de un cadáver que no ha podido ser identificado en Cala Encarbo del término municipal de Ciudadela el día primero del actual correspondiendo al de un individuo que representa de treinta a cuarenta años de edad, vigoroso, de estatura regular, con camisa de algodón, faltándole las partes blandas de la cara, ojos y nariz y macerados sus miembros torácicos.

Lo que se hace público por el presente para ofrecer el procedimiento a los parientes más próximos del mismo, que se consideren perjudicados.

Dado en Mahón a siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—José M.ª Díez y Díaz.—Enrique Clariana.

Núm. 2768

D. Guillermo Fiol Gelabert, Juez Municipal de la villa de Valldemosa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso libre (por haber quedado desierto el de traslado anunciado en el BOLETIN OFICIAL n.º 10.114) con arreglo a las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren a ella, presentar sus solicitudes documentadas en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladosora 7 noviembre de 1931.—El Juez municipal, Guillermo Fiol.

Núm. 2804

D. José Pons Pol, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Certifico: Que en los autos juicio verbal civil instados en este Juzgado por don Mateo Marqués Comas, contra Don Antonio Ferrer Munar, vecino que fué de Binisalem y en la actualidad en ignorado domicilio, sobre pago de cantidad, en fecha de hoy se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva de la misma es del tenor siguiente:—Fallo: Que dando lugar a la demanda, debo condenar y condeno a D. Antonio Ferrer Munar a satisfacer a D. Mateo Marqués Comas la cantidad de quinientos pesetas más los intereses legales de esta suma o sea al cinco por ciento desde la fecha de su presentación e impongo a aquél las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al demandado por inserción de la parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Garpar Vallés.—Rubricado.—Publicación.—Doy fé: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez Municipal que la suscribe en audiencia pública y el día de su fecha.—José Pons, Secretario.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el que después de visada por el señor Juez, firmo y sello con el de este Juzgado en Binisalem a dos noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, José Pons.—V.º B.º—El Juez, Gaspar Vallés.

Núm. 2813

EDICTO

Por la presente y en autos promovidos por D. Mateo Marqués Comas, sobre reclamación de cantidad, en cumplimiento de lo mandado por el Señor Juez, se cita

a Antonio Ferrer Munar, vecino que fué de Binisalem y en la actualidad de ignorado domicilio, para que comparezca ante este Juzgado el día diez y ocho de los corrientes a las once horas para celebrar juicio verbal civil con dicho actor previniéndole que si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Binisalem, tres noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, José Pons.

Núm. 2754

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), y O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58), el día 27 a las 10 y media de la mañana, tendrá lugar en la Comandancia militar de estas Islas la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los que tengan existencias de los artículos y deseen les sean adquiridos, pueden remitir notas de precios a la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en La Comandancia Militar, Palacio de la Almudaina en horas de oficina, hasta el día antes del anunciado para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por un Laboratorio Oficial; no presentando aquellas que no reunan las condiciones que determina el D. de 14 de septiembre de 1920 (Gaceta de Madrid n.º 273).

El vendedor a quien se le efectúe una compra queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega, y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta de los vendedores y a prorrato con arreglo al importe de las adquisiciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que precederá a la admisión definitiva de las harinas.

Artículos que se citan

Servicio de subsistencias.—Harina de flor, 25 Qqms.—Harina pan de tropa, 270 Qqms.—Cebada, 600 Qqms.—Paja pienso, 800 Qqms.—Leña en rama, 50 Qqms.—Leña fuerte, 130 Qqms.—Alfalfa (la que consuman los Cuerpos).

Servicio de Acuartelamiento.—Petróleo, 600 Litros.—Carbón vegetal 150 Qqms.—Carbón de cok, 50 Qqms.—Leña en tronco, 50 Qqms.—Paja larga para relleno, 100 Qqms.

Palma 5 de noviembre de 1931.—Por acuerdo de la Junta: El Capitán de Intendencia Secretario, Juan Martorell.—Visto Bueno.—El Coronel Presidente, Morote.

Núm. 2753

COMISION GESTORA

del Hospital Militar de Palma

En virtud de las facultades que concede la O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 27 a las 11 y media de la mañana, en la Comandancia militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al citado Establecimiento.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en la Comandancia Militar, Palacio de la Almudaina, en horas de oficina, hasta el día antes del anunciado para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.ª 80 litros.—Aceite vegetal de 2.ª 10 litros.—Azúcar 60 kilogs. Café tostado 12 kilogs.—Carbón de antracita 20 Qqms.—Carbón vegetal 90 Qqms.—Leña cortada y rajada 100 Quin-

tales métricos.—Patatas 350 kilogs.—Tocino 30 kilogs.—Arroz, Carne limpia, Fruta fresca, Fruta seca, Gallinas, Hueso de carne, Huevos, Leche de vacas, Pastas para sopa, Pescado de primera, Queso fresco, Queso seco, Vino tinto del país y Vino generoso; lo necesario para el consumo.

Palma 5 de noviembre de 1931.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Morote.

Núm. 2786

JUNTA DE PLAZA

Y GUARNICION DE MENORCA

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Junta que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que a continuación se relacionan, necesarios al Parque de Intendencia de esta Plaza, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del actual a las 11 de la mañana, en la Comandancia Militar de esta plaza.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos, debiendo constar en dichas ofertas la procedencia de los artículos que en ella figuran, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere, y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Se admitirán proposiciones por la totalidad o parte de los artículos debiendo ser presentadas las muestras correspondientes el día 24 del actual juntamente con las proposiciones.

Los adjudicatarios deberán depositar el diez por ciento del importe de sus ofertas el cual les será devuelto una vez efectuada la entrega de los artículos en el plazo fijado, y caso de incumplimiento, con el indicado depósito se satisfará la diferencia que en más resulte con la nueva compra que la Junta realice por dicho motivo.

Con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Avenida de J. A. Clavé (Cuartel de Santiago) los días laborables de 11 a 13, la cebada deberá ser limpia y por tanto exenta de polvo, piedras y semillas extrañas.

Artículos que se citan

Harina para pan de tropa 370 q. m.—Leña para hornos 160 q. m.—Paja para pienso 325 q. m.—Sal 7 q. m.—Carbón vegetal 400 q. m.—Leña de tronco cortada y rajada 200 q. m.—Aceite de 2.ª 20 litros.

Mahón 7 de noviembre de 1931.—El Capitán de Intendencia Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El General Presidente, (ilegible).

Núm. 2802

COMISION DE COMPRAS

DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación, necesarios al Hospital Militar de esta Plaza durante el mes de diciembre próximo, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del actual a las doce horas en la Comandancia Militar de esta Plaza.

Los vendedores presentarán las ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta Plaza los días laborables de once a trece.

Artículos que se citan

80 litros de aceite vegetal de 1.ª 150 de aceite de segunda inferior para luces = 80 kilos de azúcar blanca = 10 kilos de bacalao = 20 kilos de café = 30 quintales métricos de carbón de cok = 30 quintales métricos de carbón de hulla = 40 quintales métricos de carbón vegetal = 40 kilos de garbanzos = 150 kilos de jabón común = 20 kilos de judías encarnadas = Carne limpia, biftec, huesos de vaca, sesos, jamón, tocino, leche de vacas, leche condensada, fideos, macarrones, gallinas, pescado, patatas, quesos tierno y seco, frutas frescas y seca, verdura, vino tinto, mantecas de vaca y cerdo etc. lo que se necesite para el consumo.

Mahón 10 de noviembre de 1931.—El Capitán médico secretario, (ilegible).—V.º B.º—El General Presidente, (ilegible).

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA